



Desute marañebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Se conformava con el señor Dⁿ Juan
Leones

El Sr. Dⁿ Pedro Guzmán Dixo que la propo-
sición del Sr. Dⁿ Pedro Marín, segun los nom-
bramientos y Comisiones que acostumbra
conferir la Ciudad, deben ser Ciuulattibos
y duraribos por todos los Individuos del Ayun-
tamiento, y que este Consejo esta apoyado
en todas las Disposiciones de Prudencia y
razon y de Ley, y que al contrario nolo es
el que las Comisiones duran y quavi se
perpetuen en el Numero de Cinco ó seis, ó mas
Individuos al qual se Retraen de uno
años en otros con perjuicio del buen Gobierno
y de la Justicia distribuida que deve gober-
nar las Elecciones, por esta causa nulidad
de todas las que se practiquen sin este con-
y replica al Sr. Conreidor mande que avi
en esta Eleccion como en las demas q. sigan
este metodo, se de Testimonio de dies

